

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, once (11) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Solicita el señor **CARLOS IVÁN BARRAGÁN MARTÍNEZ** con C.C. 1053817378, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, en contra de la señora **VANESSA HINCAPIÉ MARÍN**, respecto de su hijo **EMANUEL BARRAGÁN MARÍN**.

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como el solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** al señor **CARLOS IVÁN BARRAGÁN MARTÍNEZ** con c.c. 1053817378, con el fin de adelantar proceso de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, en contra de la señora **VANESSA HINCAPIÉ MARÍN**, respecto de su hijo **EMANUEL BARRAGÁN MARÍN**.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderada de oficio a la Dra. **MÓNICA SALAZAR SALAZAR** con C.C. 30309271 y T.P. 110360 del C.S.J. abogada titulada litigante en este despacho, localizable en la Carrera 23 Nro. 20-58 Edificio Estrada Of. 306 de esta ciudad, celular 3116118954, correo: monika.abogada@hotmail.com para que represente al solicitante en el proceso de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**.

TERCERO: SE ADVIERTE al solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar a la apoderada, la documentación e información que ésta le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la Secretaría del Despacho de este auto al peticionario y de la notificación personal a la apoderada designada de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

J U E Z

ALEG

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dea8c286b41fd9e8a2473bc55774ae2d3183e50cfb8d7cf2d3dfb30c41d3e5**

Documento generado en 11/08/2022 04:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>